

RESOLUCIÓN No. 0432 - -

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2021"

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

31 DIC. 2021

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N.º 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa, y la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"Artículo 68º.- Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado"*

Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", las Empresas Sociales del Estado deben contar con una

Directiva conformada por mínimo seis miembros, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de esta.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B mediante sentencia del pasado 12 de marzo de 2015, con radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente, Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, en referencia a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, dispuso:

*"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo N° 55 de 2005 en el artículo 3º demandado, corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional" (negritas fuera de texto).*

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A, mediante sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación interna No 76001-23-31-000-2005-04234-01 (1204) consejero ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura jurisprudencial, indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

*"Las juntas directivas de las empresas sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992."*

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer: "(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios

Proyectó: Angélica Sánchez Tous - Coordinadora de Área de Jurídica - Trabajador en Misión Suministrado por Hama Tempo S.A.S.  
Revisó: Sonja Esmeralda Sánchez Rodríguez - Apoyo al Área de Talento Humano.

Sede Admin: Pie de la papa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898  
Mail: atencionusuario@adm.esecartagena.deindias.gov.co  
Sitio web: www.esecartagena.deindias.gov.co

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2021"**

31 DIC. 2021

rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)"

Que, atendiendo a la norma anterior, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021 ordenó "(...) a toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de Bolívar identificada con el NIT. 806.010.305-8, por el término de un (1) año (...)"

Que el artículo cuarto de la de la Resolución anteriormente señalada se ORDENO como medida preventiva la separación del cargo del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de Bolívar identificada con Nit. 806.010.305-8. De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 255 de 2010 y artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

Que mediante Resolución 005718 de 2021, se designó como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, al Doctor JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.841, quien ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HLCI, a partir de su posesión y tendrá la guarda y administración de bienes que se encuentran en poder de la entidad, junto a los demás deberes y facultades que le asigne la ley y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas de Sistema General de Seguridad Social el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

Que a la presente fecha, no ha sido proferido por parte del Gobierno Nacional el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2022, ni se ha expedido por parte del Departamento Nacional de Planeación- DANE, el Certificado consolidado del Índice de Precios al Consumidor IPC de la vigencia 2022, razón que impiden en la actualidad fijar bajo criterios razonables y objetivo el incremento salarial para la próxima vigencia.

Que por el momento se establecerán los salarios de acuerdo al Decreto 980 de agosto de 2021 Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, para la vigencia 2021.

Que una vez sea expedido el nuevo decreto que fija los límites máximos salariales para la para los empleados del orden territorial por la autoridad competente y se publique el IPC consolidado de la vigencia 2021, el ente directivo realizará los ajustes salariales de la vigencia 2022,

Que la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1919 de 2002, establecen los derechos mínimos, en cuanto a prestaciones sociales se refiere para los trabajadores oficiales. Estos mínimos pueden ser mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Que en estos documentos se señalará igualmente todo lo relacionado con la relación laboral, derechos, deberes, salarios, prestaciones sociales, causales para la terminación del contrato.

RESOLUCIÓN No. 432 -

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2021"

Que, de conformidad la Resolución 7714 del 31 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal de 2022", suscrito por la Dra. DIANA VILLALBA VALLEJO, Secretaria de Hacienda Distrital, representante de CONFICAR, resolvió fijarse y aprobarse el presupuesto de ingresos y egresos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

31 DIC. 2021

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJASE** el siguiente Plan de Cargos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5,493,095,910)**.

Código Cargo	Grado Cargo	Denominación del cargo	No. De Cargos	Asignación Básica Mensual
085	30	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	14.825.106
090	28	SUBGERENTE DEPENDENCIA ORGANICA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1	10.423.938
006	25	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	1	8.756.172
006	25	JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	1	8.756.172
219	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	4.528.069
440	8	SECRETARIA	1	1.832.919
477	7	CELADOR	6	1.739.548
470	7	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	1.739.548
Total Cargos Administrativos			15	
Código Cargo	Grado Cargo	Denominación del cargo	No. De Cargos	Asignación Básica Mensual
090	28	SUBGERENTE DEPENDENCIA ORGANICA SUBGERENCIA CIENTÍFICA	1	10.423.938
211	23	MEDICO GENERAL (8 HORAS)	12	8.278.300
211	17	MEDICO GENERAL (4 HORAS)	2	4.139.150
214	17	ODONTÓLOGO (4 HORAS)	6	4.139.150
243	20	ENFERMERO	1	4.528.069
412	11	AUXILIAR ÁREA SALUD-AUX.CON.S.ODONT.	2	2.075.046
412	12	AUXILIAR ÁREA SALUD - AUX.HIG.ORAL	4	2.330.501
412	13	AUXILIAR ÁREA SALUD - AUX.ENF.	10	2.439.582
Total Cargos Asistenciales			38	
Total Cargos			53	

Proyectó: Angélica Sánchez Tous - Coordinadora de Área de Jurídica - Trabajador en Misión Suministrado por Hama Tempo S.A.S.  
Revisó: Sonia Esmeralda Sanchez Rodríguez - Apoyo al Área de Talento Humano

Sede Admín: Pie de la papa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagena.deindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagena.deindias.gov.co

RESOLUCIÓN No 4 32 - -

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DE LA VIGENCIA 2021"

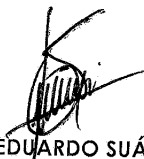
**ARTICULO SEGUNDO:** Las asignaciones básicas mensuales previstas en el presente Acuerdo rigen a partir del primero de enero de la vigencia 2022 y posteriormente serán ajustadas conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la ESE HLCl, para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC. 2021



JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ  
Agente Especial Interventor

31 DIC. 2021